



## INFORME FINANCIERO

### PROYECTO DE LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DEL MECANISMO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 20.063, CON LAS MODIFICACIONES QUE INDICA

#### MENSAJE N° 226-355

1. El proyecto de ley tiene como objetivo renovar, hasta el 30 de junio de 2010, las disposiciones de la Ley N° 20.063, modificada por la Ley N° 20.115, que estableció un mecanismo de estabilización de precios de los combustibles líquidos derivados del petróleo, mediante la creación de fondos especiales distintos al Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo (FEPP) creado por la Ley N° 19.030, para gasolina automotriz, petróleo diesel y kerosene doméstico, incorporando recursos financieros adicionales para su normal funcionamiento.

Dichos fondos atenuarán las variaciones semanales de precio final, mediante la aplicación de crédito fiscal o impuesto sobre la primera venta o importación de dichos combustibles, en la medida que los precios de paridad superen o estén por debajo de una banda definida en torno a un precio de referencia.

2. La aplicación del presente proyecto contempla aportar al Fondo recursos adicionales equivalentes a **US\$ 60 millones**, provenientes de la liquidación de activos financieros del Tesoro Público, los cuales no representarán gasto fiscal sino hasta el otorgamiento efectivo de créditos a la primera venta o importación, en aquellos casos que establece el mecanismo. Cabe señalar que así como el mecanismo contempla el otorgamiento de créditos, también puede generar eventuales impuestos a beneficio fiscal que incrementarán el Fondo.
3. La compensación a Enap se efectuará a través de un procedimiento contable, consistente en la acumulación de los eventuales pagos por crédito fiscal en una cuenta del activo, y la deducción del saldo de dicha cuenta contable de los eventuales impuestos en beneficio del Fondo que Enap recaude. El efecto fiscal de este tratamiento implicará menores traspasos de excedentes o pagos futuros por parte de Enap, al aplicar el saldo positivo de la cuenta antes señalada.
4. El presente proyecto de ley incluye, además, una ampliación del plazo a partir del cual se hacen exigibles los requisitos de adscripción a un sistema de peaje electrónico para que las empresas de transporte de pasajeros y de carga pudieran recibir los beneficios establecidos en la Ley N° 19.764, modificada por la Ley N° 19.335 y por la Ley N° 20.115. Dicha ampliación no genera efectos fiscales adicionales a los contemplados respecto de las leyes antes citadas.

SERGIO GRANADOS AGUILAR  
DIRECTOR (S) DE PRESUPUESTOS